



## JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Sonsón, Antioquia, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

|                      |                                      |
|----------------------|--------------------------------------|
| <b>Sustanciación</b> | No. 119                              |
| <b>Proceso</b>       | Ejecutivo                            |
| <b>Demandante</b>    | Bancolombia S.A.                     |
| <b>Demandado</b>     | Eusebio de Jesús Bustamante          |
| <b>Radicado</b>      | 05756 40 89 001 <b>2021 00219</b> 00 |
| <b>Asunto</b>        | Requiere previo decreto de medida    |

En memorial que precede, solicita el apoderado de la parte actora el embargo de ahorros, cuentas corrientes o CDTs que posea el demandado en diversas entidades financieras.

A este respecto, Previo a decretar la medida cautelar solicitada, se requiere al memorialista para que informe de forma específica las entidades bancarias y los productos financieros objeto de embargo, de conformidad con lo preceptuado en el inciso final del artículo 83 del C.G.P.

Adicionalmente, se le pone de presente al apoderado de la entidad demandante que para el presente proceso no existe depósito judicial alguno, conforme se desprende del archivo N° 10 del expediente digital.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ROXANA OROZCO EUSSE  
JUEZ**

#### CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 026 fijado el dia 16 del mes de marzo del año 2.023, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGOS URREA  
Secretario